



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
CHILE**

**Modifica la ley N° 20.370, General de Educación, para asegurar la  
reincorporación de las alumnas embarazadas que hayan suspendido sus  
estudios de educación superior**

**Boletín N°11295-04**

**Antecedentes.**

Actualmente en Chile hay 40.355 embarazos al año, cuyas madres tienen entre 15 y 19 años; así, en nuestro país, el embarazo adolescente es una realidad. Si bien existen programas de apoyo a las madres adolescentes, y las escuelas y liceos cuentan con políticas enfocadas a contener la deserción escolar, y desde la autoridad se ha abordado el problema<sup>1</sup>, aún tenemos un universo de madres que, como no pueden ser calificadas de adolescentes, han sido invisibilizadas para las autoridades y la sociedad.

Para el año 2010, solo en las Universidades del Consejo de Rectores, se habían informado 2.861 estudiantes que están por tener o ya tuvieron a sus hijos<sup>2</sup>, lo que representa el 2,2% del total de la matrícula femenina en estas instituciones.

Por otro lado, la tasa de deserción universitaria es, hoy en día, extremadamente alta, alcanzando el 52%. Si bien estos datos, por un lado la cantidad de estudiantes embarazadas o con hijos, y por otro la deserción universitaria no son necesariamente consecuenciales, es innegable la relación que existe entre las complejidades sociales que conlleva un embarazo sin un ingreso remuneracional, como es el caso de un estudiante, y la decisión de abandonar los estudios por diversas razones, una de las cuales es tener que trabajar para mantener un hijo.

---

<sup>1</sup> Véase [http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia\\_escolar/doc/201203262311030.Derechos%20y%20Deberes%20de%20estudiantes%20embarazadas.pdf](http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201203262311030.Derechos%20y%20Deberes%20de%20estudiantes%20embarazadas.pdf)

<sup>2</sup> Véase

[http://www.mifuturo.cl/images/Estudios/Estudios\\_SIES\\_DIVESUP/informedede\\_madres\\_o\\_embarazadas\\_cruch2010.pdf](http://www.mifuturo.cl/images/Estudios/Estudios_SIES_DIVESUP/informedede_madres_o_embarazadas_cruch2010.pdf)

## **El problema de retomar los estudios.**

Existen en las diversas instituciones de educación superior programas focalizados que buscan evitar que una madre abandone sus estudios, como salas cunas disponibles para sus estudiantes, o rebajas en los requisitos de permanencia en cuanto a la carga académica; sin embargo, no existe política alguna enfocada a recibir a esas madres una vez abandonados los estudios.

El 44% de los embarazos en la educación ocurren los primeros 3 años de la carrera, época que es la más propensa para que los estudiantes abandonen la institución, dejando incompletos sus estudios; estas complejidades se suman al hecho de que el 93% de las madres o embarazadas informadas por las universidades del Consejo de Rectores son solteras.

Todas estas cifras resultan aumentadas si consideramos que las instituciones del Consejo de Rectores son solo una parte del total de instituciones de Educación Superior; en Chile existen en total 16 universidades estatales y 9 universidades privadas con aporte del Estado, las que en conjunto integran las Universidades del Consejo de Rectores (Cruch), a lo que se suman 35 universidades privadas, 44 institutos profesionales (IP) y 58 centros de formación técnica (CFT), por lo que las cifras antes reseñadas aumentan de manera importante.

Una vez abandonada la educación superior la situación se torna más precaria aún, ya que al intentar retomar los estudios, existen plazos máximos que el estudiante debe respetar, y en caso de superarlos debe comenzar desde el primer semestre, sin reconocimiento de su avance curricular.

Es por lo anteriormente expuesto que consideramos de vital importancia que, en primer lugar se visibilice el problema de volver a estudiar luego de abandonar la educación por un embarazo, y en segundo lugar uniformar los criterios de aceptación o reincorporación de estas estudiantes, a fin de hacernos cargo de los embarazos en la educación superior.

Por lo fundamentado, venimos a proponer el siguiente:

## **PROYECTO DE LEY**

Artículo Único. Agréguese el siguiente Artículo 11 bis en Ley General de Educación N° 20.370:

“Los establecimientos de educación superior que cuenten con alumnas de cualquier edad o estado civil, que hayan suspendido sus estudios con motivo de un embarazo, adoptarán las medidas necesarias tendientes a asegurar que dichas alumnas retomen sus estudios, y les entregarán todas las facilidades que sus recursos les permitan.

La reincorporación de las alumnas que hayan suspendido sus estudios por motivos de embarazo no estará sujeta a plazo ni condición alguno”

**IVÁN FUENTES CASTILLO**

**Diputado de la República**